

"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo" GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, como uno de los deberes primordiales del Estado: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera".
- Que, el inciso segundo del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.
- Que, el artículo 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que trata de la creación o modificación de parroquias rurales, prevé: "......Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. En caso de modificación, el concejo metropolitano o municipal actuará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto....."
- Que, el artículo 54 literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y
 Descentralización COOTAD, detalla que una de las funciones del gobierno
 Autónomo Descentralizado Municipal, es: "Promover el desarrollo sustentable de
 su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen
 vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco
 de sus competencias constitucionales y legales"
- Que, el artículo 57 literal z) del COOTAD, que trata de las atribuciones del concejo municipal, dispone como una de ellas: "....Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la

www.gobiernocalvas.gob.ec Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina e-mail: mun_calvas@yahoo.com Telefax: (07) 2687997-2687501-2687663 Fax: Ext.: 103



"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo" GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial...."

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

ORDENANZA PARA LA MODIFICACION DE LOS LINDEROS DE LA PARROQUIA RURAL DE EL LUCERO

- Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula la delimitación de los linderos y área de la parroquia rural de El Lucero.
- Art. 2.- Objetivo.- Es objetivo de la presente ordenanza, dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del COOTAD.
- Art. 3.- Linderos y Área de la Parroquia Rural de El Lucero.- Los linderos de la parroquia rural de El Lucero, son los siguientes: Por el Norte, con el río Guayuco por división con el cantón Quilanga, quebrada Arrayan, quebrada San Carlos con la parroquia Urbana San Vicente; por el Sur, Quebrada San Joaquín, quebrada Quisanga y quebrada Camayos, por división parroquia rural Sanguillin; por el Este, Río Pindo, por división los cantones de Quilanga y Espíndola; y, por el Oeste, Quebrada Alcaparrosas y quebrada La Palma, por división de la parroquia urbana San Vicente, barrios Naipongo, Chalacanuma, Los Guabos, El Toldo y quebrada Piedra Liza por división de la parroquia Urbana Cariamanga. La parroquia rural de el Lucero, tiene un área aproximada de 92.32 Km².
- Art. 4.- Cabecera parroquial de la parroquia rural El Lucero.- La cabecera parroquial es El Lucero.
- Art. 5.- Barrios que conforman la parroquia rural de El Lucero.- La parroquia rural de El Lucero, está conformada de los siguientes barrios:

-	*	*	*
7	1 1	Un	lma
1.	1 10	Fa	iiiid.

2. Tungani

3. Centro Cívico

4. San losé

5. San Roque

6. Pindo Alto

7. La Ramada

8. El Sauco

09. El Arrayan

10. La Unión

11. Pindo Bajo

12. Santa Ana

13. Naipongo

14. El Tablón

15. Quisanga

16. Tierras Coloradas

17. El Lucero

www.gobiernocalvas.gob.ec Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina e-mail: mun_calvas@yahoo.com Telefax: (07) 2687997-2687501-2687663 Fax: Ext.: 103



3008

1333

"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo" GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



Art. 6.- Actualización de planos.- La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en forma obligatoria y bajo su absoluta responsabilidad, actualizará el plano correspondiente a la parroquia rural de El Lucero, hasta el mes de enero del año dos mil doce; y, dicho informe se lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Avalúos y Catastros, para los ajustes correspondientes, sin perjuicio de realizar las correcciones que fuesen necesarias si el caso lo amerita.

DISPOSICIÓN FINAL

la presente ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en la pagina web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2011.

Alex Padilla Torres

ALCALVE DEL CANTÓN CALVAS

CALDINA

MANGA CAL

Abg-Pola Gonzaga Ríos
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en las sesión Ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Calvas, de fechas 15 y 29 de Diciembre del 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la ORDENANZA PARA LA MODIFICACION DE LOS LINDEROS DE LA PARROQUIA RURAL DE EL LUCERO

Abg. Paola fronzaga Rios SECRETARIA DEL GADCC

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a 30 de Diciembre del 2011, a las 9H35.; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas,

www.gobiernocalvas.gob.ec Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina e-mail: mun_calvas@yahoo.com

Telefax: (07) 2687997-2687501-2687663 Fax: Ext.: 103



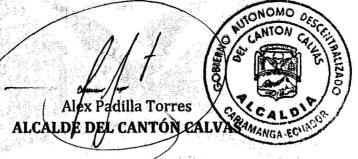
"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo" GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ara su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos egales correspondientes.

Abg. Paola Conzaga Rios SECRETARIA DEL GADCC

ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga, 30 de Diciembre del 2011.-En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.



SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, 30 de Diciembre del 2011; las 10H15- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

Abg Faola Conzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

www.gobiernocalvas.gob.ec Dirección: Danieł Ojeda y Sucre 01-02 /esquina e-mail: mun_calvas@yahoo.com Telefax: (07) 2687997-2687501-2687663 Fax: Ext.: 103